



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

EXPEDIENTE: 1/2014

Índice

I.- ANTECEDENTES	4
II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO	5
1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	5
2. OBJETO DEL CONTRATO	7
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	8
4. GARANTÍAS EXIGIBLES	9
5. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	10
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	10
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	10
8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN	13
III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN	15
9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	15
10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN ...	15
11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 16	
12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	16
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN	29
14. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	32
15. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	33
16. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO.....	34
17. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
18. ABONOS AL CONTRATISTA	37
19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	38
20. SEGUROS.....	42
21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	43
V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN	44
23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	45
24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	46
25. PROGRAMA DE TRABAJO.....	46
26. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.....	46
27. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.....	47
28. LIBRO DE ÓRDENES, DE INCIDENCIAS Y DE SUBCONTRATACIÓN.....	47
29. OFICINA DE OBRAS	48
30. PENALIDADES	48
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	50
32. REVISIÓN DE PRECIOS	51
33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	51

34.	CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS	52
35.	AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS	53
36.	RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	53
37.	MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL	54
38.	PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN	55
39.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 55	
40.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	56
41.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	56
42.	PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPECA.....	57
43.	JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTE	58
ANEXO I-1.....		59
ANEXO I-2.....		60
ANEXO II.....		61
ANEXO III.....		62
ANEXO IV		63
ANEXO V		64
ANEXO VI		65
ANEXO VII		66
ANEXO VIII		67



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



I.- ANTECEDENTES

ANFACO-CECOPECA es una asociación privada-empresarial de ámbito nacional, que integra a todas aquellas empresas fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos que soliciten su asociación. Igualmente, forman parte de la misma aquellas personas o entidades que aún no siendo fabricantes de conservas y semiconservas de pescados y mariscos sí desarrollan una actividad empresarial relacionada directa o indirectamente con aquella actividad. Actualmente, forman parte de la misma 212 empresas.

ANFACO-CECOPECA se rige por sus Estatutos, los cuales han sido elaborados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y por el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril. Dichos Estatutos fueron depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa (M^º de Trabajo y Asuntos Sociales), el 28 de octubre de 1977, junto con el Acta de Constitución de la misma, bajo el n^º de expediente 895.

En cuanto a los fines de ANFACO-CECOPECA, el artículo 5^º de sus Estatutos establece que constituye el objeto de la Asociación la realización, sin ánimo de lucro, de los fines comunes de orden técnico, económico y social. Asimismo, la entidad contribuye al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad empresarial mediante la generación de conocimiento científico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación, al igual que prestando servicios tecnológicos.

Con clara referencia a sus fines de carácter técnico, la generación de conocimiento científico y la realización de actividades de I+D+i, ANFACO-CECOPECA también goza de reconocimiento como Centro Tecnológico, con el n^º 11, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

El Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria es una infraestructura promovida por ANFACO-CECOPECA, dentro de su actual ubicación en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende), a fin de incrementar exponencialmente su capacidad científico-tecnológica, consolidando su posición de liderazgo en la generación y transferencia de conocimientos tecnológicos a las empresas de la industria transformadora de productos del mar, al tiempo que proyecta diversificar sus actuaciones hacia otros segmentos del sector de la alimentación, innovando en tecnologías emergentes y prestando servicios tecnológicos especializados a la industria alimentaria en general.

En este contexto, la creación de un Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, liderado y gestionado por el sector empresarial a través de ANFACO-CECOPECA, tiene especial relevancia pues permitirá dotar a Galicia de un centro de referencia en investigación avanzada en uno de los sectores claves para su desarrollo económico y social como es la industria marina y alimentaria.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



La construcción y equipamiento de esta nueva infraestructura será sufragada en un 80% a través del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las empresas-Fondo Tecnológico, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2007. La Xunta de Galicia (Consellería de Economía e Industria) aportará la parte correspondiente a la cofinanciación nacional, un 20%, formalizándose la aportación del Estado-UE mediante Convenio.

Dicha financiación se instrumentará a través de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPECA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER. En este sentido, el Consejo de Ministros del Gobierno de España ha autorizado, en su reunión del 4 de abril de 2014, la suscripción de tal Convenio de Colaboración, al igual que lo hizo el Consello de la Xunta en su reunión del 10 de octubre de 2013.

Con carácter previo a la construcción de esta nueva infraestructura y a fin de disponer del espacio necesario para su adecuada localización desde un punto de vista técnico y urbanístico, se procederá a la previa demolición de la nave denominada "Planta Piloto", en cuanto edificación integrada en el actual complejo que ANFACO-CECOPECA dispone en el Campus Universitario de Vigo en Lagoas-Marcosende. Obras de demolición que han sido objeto de un expediente de contratación previo y diferenciado (Expediente nº 4/2013).

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Que ANFACO-CECOPECA es una asociación empresarial de ámbito nacional, de las reguladas por la Ley 19/1977, de 1 de abril, que no tiene el carácter de poder adjudicador de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), pues aunque satisface necesidades de interés general relacionados con el sector que representa, su actividad no está financiada mayoritariamente por uno o varios sujetos del sector público; éste no interviene en el nombramiento de más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia, ni tampoco dicho sector público ejerce el control de su gestión. No cabe calificarla, por lo tanto, como poder adjudicador distinto de una Administración Pública.

No obstante, considerando que ANFACO-CECOPECA ha asumido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) y la CC.AA. de Galicia (Consellería de Economía e Industria), con cargo al cual se financia el presente contrato, la obligación de someterse a las disposiciones establecidas para los poderes adjudicadores en los



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



que no concurre la condición de Administración Pública, contenidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, ANFACO-CECOPECA deberá someterse a las normas que le resulten aplicables en materia de adjudicación y preparación previstos en dicho texto legal en la ejecución del presente contrato.

Que las obras de construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas y de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, en cuanto referidas a una construcción de valor estimado inferior a 5.186.000€, aunque subvencionado de forma directa y en más de un 50% por entidades que tienen la consideración de poderes adjudicadores, no resulta procedente su calificación como contrato subvencionado sujeto a regulación armonizada, por lo que el régimen de preparación y adjudicación de dicho contrato será el establecido en el art. 191 del TRLCSP y, en aplicación del mismo y por remisión, en las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPECA. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas del derecho privado.

No obstante, serán igualmente de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

Las Instrucciones Internas de Contratación de ANFACO-CECOPECA están publicadas en su perfil del contratante (www.anfaco.es).

Estamos, por lo tanto, ante un contrato privado no sujeto a regulación armonizada.

Que a la vista de lo anterior, el contrato de obras que se suscriba queda sometido a las cláusulas contenidas en el presente pliego y las que resulten del correspondiente pliego de prescripciones técnicas y demás documentación anexa, así como a la oferta del adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

Asimismo, el contrato está sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación dado que el mismo se financia con Fondos Europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Igualmente, en cuanto el objeto del contrato es la ejecución de obras de edificación, será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación

El adjudicatario queda obligado a ejecutar el contrato en los términos de la oferta que presente en el procedimiento y conforme a las instrucciones que diere ANFACO-CECOPECA; todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



interpretación técnica pueda emitir la Dirección Facultativa designada al efecto por ANFACO-CECOPECA.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes en el contrato.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por ANFACO-CECOPECA, promotora de la presente actuación, y que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Junto al presente Pliego, tendrán carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas, así como toda la documentación anexa al mismo como son, sin carácter exhaustivo, el Proyecto de Ejecución y sus anexos; así como la oferta del adjudicatario. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad en el acto mismo de la formalización del contrato.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si un determinado plazo o trámite finaliza en sábado, y en tanto se trata de un día no laborable para el personal de ANFACO-CECOPECA, se trasladará al primer día laborable siguiente. Toda la documentación y trámites deberán ser presentados/cumplimentados ante el Registro del Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA en horario de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras de construcción del Centro de Tecnologías Avanzadas de Investigación para la Industria Marina y Alimentaria, edificación que se localizará dentro del complejo que ANFACO-CECOPECA tiene en el Campus Universitario de Vigo (Lagoas-Marcosende). Igualmente, se contempla dentro del objeto del contrato todas las actuaciones y trámites para la legalización completa de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos y al Proyecto de Ejecución que sirve de base al presente contrato, así como de conformidad a las instrucciones que en interpretación técnica del Proyecto dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, el Responsable del Contrato designado por ANFACO-CECOPECA, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Los interesados en la presente licitación podrán solicitar durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, la concertación de una visita al lugar dónde se llevará a cabo la ejecución de la obra a fin de poder

realizar las comprobaciones que consideren oportunas de cara a la presentación de su oferta. Dicha solicitud deberán cursarla a la siguiente dirección mail: contratacion@anfaco.es. Transcurrido dicho plazo, ANFACO-CECOPESCA establecerá una fecha y hora para la visita dentro de los 10 días siguientes.

Las obras de construcción objeto del presente expediente cuentan con la correspondiente licencia de obras y actividad otorgada por el Concello de Vigo.

Igualmente, se incluye dentro del objeto del contrato, la realización del control de calidad de la obra de acuerdo con las condiciones previstas al efecto en la cláusula nº 33 de este Pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación es el que seguidamente se indica, el cual comprende todos los conceptos señalados para la consecución del mismo y detallados en el presente pliego así como en el de prescripciones técnicas y su documentación anexa. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 4.850.000,00€, IVA EXCLUIDO.

En virtud de la inversión del sujeto pasivo en las ejecuciones de obra, a los efectos de la liquidación del IVA, introducido en la letra f) del art. 84.Uno.2º de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, la factura correspondiente se emitirá sin IVA, haciéndose constar lo siguiente,

"factura sin IVA en virtud del art. 84.Uno.2ºf) de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido según modificación introducida en la Ley 7/2012 de 29 de octubre de 2012"

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y coincide con el valor estimado del mismo al no contemplarse modificaciones convencionales o contractuales de las previstas en el art. 106 del TRLCSP.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna. Es decir, el precio se considera fijo e invariable e independiente de las alteraciones que, durante el desarrollo de la obra, pudieran sufrir los costes de mano de obra, materiales, servicios, gastos generales u otros. En particular, no serán abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 107.

Cualquier indefinición, contradicción u omisión que el licitador pudiera observar en los planos o cualquier otro documento del Proyecto deberá ser reflejada en su

oferta con el detalle adecuado, de tal forma que se manifieste por el licitador y se conozca por la propiedad con anterioridad a la adjudicación del objeto del contrato.

En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos, entre ellos y de modo no exhaustivo: costes directos e indirectos del material, mano de obra, medios auxiliares y maquinaria, beneficio industrial, gastos generales, seguridad social, seguros,.....etc. que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovechamiento así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todo aquello que sea necesario para la consecución de las mismas. Así mismo, se encuentran comprendidos los gastos derivados de la obtención de los boletines para la contratación de servicios, inclusive los proyectos y direcciones de obras visadas de instalaciones necesarias y las acometidas y derechos de enganche.

No obstante, queda excluida expresamente la tasa por licencia de obra y actividad, así como el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el Proyecto de ejecución, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por el licitador.

4. GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: Los licitadores quedan obligados a constituir garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación, la cual responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato, la cual se incluirá en el Sobre nº 1 como después se expondrá. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato.

Los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva y su reposición y devolución se ajustará a lo previsto en los arts. 99, 100, 101 y 102 del TRLCSP. En todo caso, transcurrido un año o bien el plazo de garantía a que se haya



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



comprometido el contratista en su oferta a partir del Acta de Recepción favorable, sin haberse detectado responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval.

La constitución de las referidas garantías (provisional y definitiva) se realizará mediante depósito en efectivo o mediante AVAL BANCARIO.

La constitución de la garantía a modo de AVAL BANCARIO, se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I-1 y Anexo I-2** del presente Pliego, referidos, respectivamente, a la garantía provisional y a la garantía definitiva.

La constitución de garantía a modo de DEPÓSITO EN EFECTIVO se llevará a cabo mediante ingreso en la cuenta abierta en la entidad bancaria (BBVA) Nº de cuenta: ES 61 0182 5636 9502 0150 4543, de la que es titular ANFACO-CECOPESCA, no devengándose interés alguno a favor de su titular.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El proyecto se financiará con cargo a los fondos otorgados a ANFACO-CECOPESCA en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la Consellería de Economía e Industria de la CC.AA. de Galicia y ANFACO-CECOPESCA, en cuanto a la selección y ejecución de los proyectos de infraestructuras científicas, en particular, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA" y "EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA", infraestructura cofinanciada por el FEDER.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en 16 meses o el que resulte de la adjudicación del contrato, a contar desde el siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En todo caso, la ejecución completa del contrato deberá producirse inexcusablemente antes del 30 de noviembre de 2015.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el art. 60.1 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Considerando el importe del presente contrato, en tanto superior a 500.000€, y las características del Proyecto, se ha considerado como requisito necesario que en el caso de los licitadores españoles, éstos acrediten su solvencia a través de la siguiente clasificación:

Grupo: C	Categoría: F
----------	--------------

El certificado de clasificación exigido deberá ser expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En virtud del principio de reconocimiento mutuo, las empresas comunitarias no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. En cualquier caso, dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

En defecto de tal aportación por las empresas comunitarias no españolas, deberán acreditar su solvencia conforme se indica en los apartados siguientes de este Pliego.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo previsto en el art. 67.5 del TRLCSP¹. Tal exigencia será predicable de todas las empresas que concurren en la unión temporal excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, otros empresarios comunitarios o empresarios extranjeros, en cuyo caso sólo los nacionales están obligados a aportar tal clasificación, sin perjuicio de los demás de acreditar su solvencia conforme se determina en los apartados siguientes de estos Pliegos. En cualquier caso, téngase en cuenta los medios alternativos de acreditación de la clasificación, antes indicados, respecto a las empresas comunitarias no españolas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación a incorporar dentro del Sobre nº 1.

¹ Cabe citar por la similitud con el caso que nos ocupa los informes 46/02, de 28 de febrero de 2003 y 2/2004, de 12 de marzo de 2004. En el primero de dichos Informes, la Junta Consultiva señala, entre otras cuestiones "que en la clasificación para contratos de obras o de servicios las empresas integrantes de una unión temporal han de estar clasificadas necesariamente como contratistas de obras o de servicios, respectivamente, pero no en los mismos grupos y subgrupos exigidos". En el informe 2/2004, por su parte, se afirma textualmente que "en las uniones temporales de empresarios, cuando una de las empresas que concurren en la unión ostenta la clasificación en el subgrupo exigido con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanza directamente dicha clasificación con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la unión".

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o extranjeros, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión temporal, sin perjuicio de acreditar su solvencia conforme estable el presente Pliego en los apartados siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios individuales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, así como las comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el art. 55 y art. 58, respectivamente, del TRLCSP, cuales son:

- **Empresarios de Estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo:** Se les reconocerá capacidad de contratar cuando se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. No obstante, cuando la legislación del Estado en que se encuentren exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- **Empresarios extranjeros no comunitarios:** Deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el que se certifique la reciprocidad de condiciones para las empresas españolas para participar en las licitaciones públicas de dicho Estado. Cabrá prescindir de tal informe sobre reciprocidad para el caso de empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Además, será requisito de capacidad que tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En los casos en que varios empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, al margen de los requisitos que deben cumplir en cuanto a la clasificación, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante ANFACO-CECOPESCA para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVENIENTES EN LA LICITACIÓN

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su Perfil del Contratante y en la prensa nacional y/o local. No obstante, el plazo para la presentación de ofertas se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a los anuncios en la prensa nacional y/o local, con un importe máximo de 5.000€, IVA excluido.

Igualmente, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante los pliegos; la adjudicación provisional y definitiva del contrato y la formalización del mismo; así como cualquier otro dato e información útil referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo previsto en el art. 53 del TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante se efectuará a través de la página web de ANFACO-CECOPECA: www.anfaco.es

En la presente licitación actuará como Órgano de Contratación la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA. No obstante, la adjudicación del contrato podrá recaer, indistintamente, en el Presidente de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA o en el Secretario General de la entidad.

Una vez adjudicado el contrato, el Secretario General de ANFACO-CECOPECA quedará automáticamente facultado para la formalización del mismo.

En cualquier caso, el Órgano de Contratación será quien ostente las prerrogativas de interpretación del contrato, la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, la modificación del contrato por causas imprevistas, la suspensión y la resolución del contrato y efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La Mesa de Contratación se ocupará de la apertura de ofertas, comprobando y registrando las mismas, analizando la documentación presentada y procediendo a su elevación al Órgano de Contratación, junto con la correspondiente propuesta de adjudicación, previa valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación, designada por la Junta Directiva de ANFACO-CECOPECA para el presente expediente de licitación, estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: D. José Carlos Castro Neila. Ldo. en Derecho. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA.
- Vicepresidente: D. Martín Sobrado Taboada. Ldo. en Ciencias Económicas. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPECA.
- Secretaria: Dña. Rosana Varela Eimil. Doctora en Derecho. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPECA.
- Vocales:

- ✓ D. Jesús Albo Duro. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ D. Odilo Romero Morales. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ D. Juan M. Cerqueira Ozores. Vocal de la Junta Directiva de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ Dña. Marta Aymerich Cano: Lda. en Ciencias Empresariales. Miembro del Comité Ejecutivo de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ Dña. Sandra Rellán Piñeiro: Doctora en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ Dña. Alejandra Ulla Carrera: Licenciada en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ Dña. Vanesa Moreno Carbajo: Licenciada en Ciencias Químicas. Miembro del Comité de Dirección de ANFACO-CECOPESCA.
- ✓ D. Francisco Pérez Sabin: Ingeniero Industrial (Especialidad: Electricidad). ANFACO-CECOPESCA.

Asimismo, se ha designado un Comité de Expertos que evaluará las cuestiones técnicas derivadas del contrato, exclusivamente aquellas que dependan de un juicio de valor (documentación Sobre nº 2), asistiendo a la Mesa de Contratación para su adecuada valoración.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros.

Todos los componentes de la Mesa de Contratación actuarán con voz y voto, y para el cómputo de mayorías se estará a lo señalado en las normas sobre formación de la voluntad de los órganos colegiados (mayoría absoluta de los asistentes), disponiendo en todo caso el Presidente o, en ausencia de éste, el Vicepresidente, de voto de calidad.

Para las sustituciones, en caso de ausencia, se estará a lo que acuerde la Mesa de Contratación en cada caso, debiendo sustituirse, preferiblemente, por el resto de asistentes pertenecientes a la misma categoría de participantes, a salvo el Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Concluidos los trabajos por la Mesa de Contratación, en cada una de sus reuniones, el Secretario de la misma levantará acta sucinta que recoja fielmente las actuaciones practicadas. El Acta será firmada por todos los asistentes a las reuniones de la Mesa.

El Órgano de Contratación podrá designar un Responsable del Contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato podrá

ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en sus Instrucciones Internas de Contratación, en tanto dicho procedimiento garantiza de modo efectivo los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo previsto en el art. 191 del TRLCSP.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios, en los términos fijados en el presente pliego.

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

10. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en su Perfil del Contratante y, en su caso, en la prensa nacional y/o local. No obstante, el plazo para la presentación de ofertas se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

En materia de aclaración del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, todos los interesados podrán dirigir las consultas que estimen convenientes mediante correo electrónico a la dirección contratacion@anfaco.es, con una antelación de, al menos, 72 horas a la expiración del plazo de presentación de proposiciones.

ANFACO-CECOPESCA publicará en su perfil del contratante las consultas y respuestas planteadas siempre que resulten de interés general para todos los licitadores pero con salvaguarda de la identidad de las personas físicas o jurídicas que hayan formulado la consulta.

11. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA. El horario de admisión de proposiciones será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la documentación relativa al expediente de contratación podrá ser recogida en el domicilio, más abajo indicado, correspondiente a ANFACO-CECOPECA (Departamento de Administración), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Igualmente, dicha documentación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de ANFACO-CECOPECA, sito en la dirección web www.anfaco.es.

El lugar de presentación de las proposiciones será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA², con domicilio en CTRA. COLEGIO UNIVERSITARIO, Nº 16, C.P. 36.310, CAMPUS UNIVERSITARIO LAGOAS-MARCOSENDE, VIGO (PONTEVEDRA).

Cuando las proposiciones se envíen por **correo certificado urgente**, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico remitido a su registro general (contratacion@anfaco.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos 3 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin que se recibiese la documentación remitida por correo, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el Departamento de Administración de ANFACO-CECOPECA expedirá una certificación dónde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos anteriores pero aún no recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadores, que junto con los sobres recepcionados se remitirá a la Presidencia de la Mesa de Contratación.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, firmados y cerrados**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los **números 1, 2 y 3**.

² Se facilitará al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Toda la documentación incorporada deberá venir en castellano y preferentemente en papel reciclado. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción al castellano.

En el **exterior** del sobre constarán como mínimo los siguientes datos:

1. Indicación del sobre de que se trata: Sobre 1, Sobre 2 o Sobre 3.
2. Nº de expediente y objeto de la licitación a que concurren.
3. Nombre del licitador y, en su caso, del representante.
4. Domicilio social.
5. Teléfono.
6. Fax y correo electrónico a efecto de notificaciones.
7. Firma del licitador o su representante.

La presentación de los sobres sin cumplir tales garantías determinará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

En el **interior** del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, a modo de índice, siguiendo la numeración que se especifica a continuación:

12.1. Sobre 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en formato original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada (Notario, Administraciones Públicas).

La incorporación en el presente sobre de la documentación relativa al Sobre nº 2 y/o nº 3 dará lugar a la inadmisión del licitador, en tanto las proposiciones deben ser secretas hasta el momento de su apertura.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La **capacidad de obrar** de los **empresarios** que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
2. Los **licitadores individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las **empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para el contrato de obras.
4. Las **restantes empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 55.1 del TRLCSP

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar original o copia compulsada del correspondiente poder de representación, junto con una copia también compulsada del DNI del o de los apoderados, o del documento que haga de sus veces.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción registral.

c) Garantía Provisional.

Los licitadores, tal y como se ha indicado en el cláusula nº 4, están obligados a constituir garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación, la cual responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. La garantía provisional se podrá constituir a modo de depósito en efectivo, en cuyo caso se exigirá que la cantidad correspondiente sea exclusivamente ingresada y depositada en la cuenta bancaria abierta a nombre de ANFACO-CECOPECA señalada en la citada cláusula, aportándose

justificante bancario de tal depósito. Para el caso de aportarse AVAL BANCARIO deberá seguirse el modelo que figura a modo de **Anexo I-1** en el presente pliego.

d) Declaraciones responsables.

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en la prohibición de contratar prevista en el art. 60.1 del TRLCSP.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente el Estado y la CC.AA. de Galicia, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del art. 56 del TRLCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego.

- d) Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno de la empresa, persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **Anexo III** de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el Órgano de Dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

- e) Declaración responsable de que durante la ejecución de la obra dispondrán de una oficina administrativa y técnica ubicada en la

CC.AA. de Galicia, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario del contrato. La formulación de esta declaración se aportará conforme al modelo establecido en el **Anexo IV**.

e) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

Al exigirse clasificación administrativa, la solvencia económica, financiera y técnica quedará acreditada mediante la presentación de la clasificación descrita en la cláusula nº 7 del presente Pliego, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañada de una declaración sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al modelo que figura como **Anexo V**.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación incluida en el Sobre nº 1.

En virtud del principio de reconocimiento mutuo, las empresas comunitarias no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea.

Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario. En cualquier caso, dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

En defecto de tal aportación, por las empresas comunitarias no españolas, las mismas deberán acreditar su solvencia, al igual que el resto de empresas extranjeras, conforme se indica en los apartados siguientes:

1. La **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante la aportación, **al menos, tres de los siguientes medios**:
 - Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al

menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En caso de ser una Unión Temporal de Empresarios se aportará compromiso de constitución del seguro en caso de resultar adjudicatario.

- Cuentas relativas a los tres últimos ejercicios presentadas en el Registro oficial correspondiente y de ellas se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios y, también, sobre el volumen de negocios en el ámbito de correspondiente al objeto del contrato, en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo la cifra global de negocio menor de los tres últimos años superior a la mitad del importe del contrato licitado.
- Certificados (al menos dos) de entidades financieras que asevere la solvencia del licitador.

En caso de licitadores con antigüedad inferior a tres años indicarán los datos correspondientes, en función de su fecha de creación.

2. La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los siguientes los documentos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, que incluya importes, fechas, lugar de ejecución y destinatario, público o privado, de las mismas, así como si se llevaron a buen término y fueron realizadas conforme las reglas por las que se rige la profesión.

Las obras más importantes incluidas en tal relación se avalarán por medio de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad u organismo público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

Dicha relación contendrá un mínimo de cinco obras y un máximo de diez obras.

- Declaración indicando el personal técnico o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que

ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

En todos los casos (clasificación y solvencia), el licitador presentará una **declaración** en virtud de la cual designe a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente a la obra (Delegado de Obra, Jefe de Obra, Encargado de Obra, Jefe de Instalaciones, ...), anexando un breve C.V. de los mismos.

Durante el procedimiento de adjudicación los técnicos designados en la citada declaración no podrán ser sustituidos por los licitadores y durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de ANFACO-CECOPECA para la sustitución de tales técnicos.

f) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad y solvencia en los términos exigidos en los presentes pliegos y aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante ANFACO-CECOPECA para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En el supuesto de que el contrato se adjudique a la Unión Temporal de Empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha Unión antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la Unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

g) Empresas extranjeras. Jurisdicción.

Las empresas extranjeras aportarán **declaración** de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Declaración sobre el grupo empresarial al que pertenezca la empresa licitadora.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esa condición.

También deberán presentar **declaración** explícita, respecto de los socios que las integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Tales declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos de la aplicación de las fórmulas relativas a los criterios de valoración objetiva, oferta económica y plazo de ejecución propuesto.

i) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Los licitadores podrán presentar los certificados a que se refieren los arts. 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

j) Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional IV del TRLCSP, en caso de empate, deberán presentar los documentos que acrediten, al tiempo de presentar su proposición, que al menos el 2% de su plantilla está ocupada por trabajadores minusválidos; o bien, en su defecto, haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el procedimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Advertir que aun existiendo empate en la valoración final, por aplicación del criterio anterior, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

k) Una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones.

12.2. Sobre nº 2. Título: Documentación técnica y criterios subjetivos de valoración.

A fin de garantizar la total imparcialidad e independencia en la valoración de la documentación incluida en el presente sobre, la misma vendrá redactada en el formato que se relaciona seguidamente y con total omisión de cualesquiera datos de identificación, logos, sellos o cualquier otro signo distintivo que permitan vincular la misma con un concreto licitador de los admitidos en la licitación. Los distintos apartados en que se estructura la documentación incorporada en dicho sobre deberán presentarse en carpetas independientes pero sin unión alguna entre las hojas, ni taladros, ni grapas ni ningún otro método que dificulte su manipulación posterior.

Tales apartados y formatos son los siguientes:

- a) **Memoria constructiva del proyecto:** Redactada en papel DIN A4 a una cara, con una extensión máxima de 20 páginas. Se utilizará la tipografía Calibri y tamaño de letra 11, así como interlineado sencillo. Los márgenes de las páginas serán los siguientes: superior 4 cms; inferior 2,5 cms; izquierdo 2,5 cms; derecho 2,5 cms. Se permite el uso de gráficos e imágenes según estime el licitador. Las páginas se numerarán del 1 al 20 y llevarán aparte una portada con el título de este apartado.
- b) **Conocimiento del proyecto:** Redactada en papel DIN A4 a una cara, con una extensión máxima de 15 páginas. Se utilizará la tipografía Calibri y tamaño de letra de 11, así como interlineado sencillo. Los márgenes de las páginas serán los siguientes: superior 4 cms; inferior 2,5 cms; izquierdo 2,5 cms; derecho 2,5 cms. Se permite el uso de gráficos e imágenes según estime el licitador. Las páginas se numerarán del 1 al 15 y llevarán aparte una portada con el título de este apartado.
- c) **Plan de control de calidad y asistencia técnica:** Redactada en papel DIN A4 a una cara, con una extensión máxima de 15 páginas. Se utilizará la tipografía Calibri y tamaño de letra de 11, así como interlineado sencillo. Los márgenes de las páginas serán los siguientes: superior 4 cms; inferior 2,5 cms; izquierdo 2,5 cms; derecho 2,5 cms. Se permite el uso de gráficos e imágenes según estime el licitador. Las páginas se numerarán del 1 al 15 y llevarán aparte una portada con el título de este apartado.
- d) **Plan de mantenimiento específico del edificio:** Redactada en papel DIN A4 a una cara, con una extensión máxima de 10 páginas. Se utilizará la tipografía Calibri y tamaño de letra de 11, así como interlineado sencillo. Los márgenes de las páginas serán los siguientes: superior 4 cms; inferior 2,5 cms; izquierdo 2,5 cms; derecho 2,5 cms. Se permite el uso de gráficos e imágenes según estime el licitador. Las páginas se numerarán del 1 al 10 y llevarán aparte una portada con el título de este apartado.

- e) **Mejoras sobre el proyecto:** Redactada en papel DIN A4 a una cara, con una extensión máxima de 8 páginas. Se utilizará la tipografía Calibri y tamaño de letra de 11, así como interlineado sencillo. Los márgenes de las páginas serán los siguientes: superior 4 cms; inferior 2,5 cms; izquierdo 2,5 cms; derecho 2,5 cms. Se permite el uso de gráficos e imágenes según estime el licitador. Las páginas se numerarán del 1 al 8 y llevarán aparte una portada con el título de este apartado.
- f) **Programa de trabajos:**
- a. Diagrama de Gantt. Desarrollado en papel DIN A3 apaisado a una cara, con una extensión máxima de 1 página. Si se estima necesario hacer aclaraciones redactadas al diagrama se podrá realizar en un máximo de 2 páginas DIN A4 con el mismo formato de las memorias.
 - b. Diagrama Pert. Desarrollado en papel DIN A3 apaisado a una cara, con una extensión máxima de 1 página. Si se estima necesario hacer aclaraciones redactadas al diagrama se podrá realizar en un máximo de 2 páginas DIN A4 con el mismo formato de las memorias.

En el momento de practicarse la apertura de los referidos Sobres nº 2, en sesión pública, la Mesa de Contratación procederá, previo análisis del contenido de la misma, a su incorporación en un nuevo sobre identificado externamente con una combinación de letras y números vinculados a cada uno de los sobres originales, garantizándose la correspondiente trazabilidad por la Mesa de Contratación, para su posterior remisión al Comité de Técnicos Expertos Independientes. Dicho Comité deberá practicar la correspondiente evaluación de acuerdo con los criterios que se expondrán a continuación y con total desconocimiento de la identidad del concreto licitador a que se refieren.

La inclusión por los licitadores de cualquier dato, información o signo distintivo que permita su identificación en el contenido del Sobre nº 2 será causa de exclusión del procedimiento, así como la inclusión de datos o informaciones relativas al Sobre nº 3.

En este sobre se incluirán, por lo tanto, aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular, deberán incluirse los siguientes:

a) Memoria constructiva.

En esta memoria se incluirán los aspectos que demuestren la adaptación de los medios del licitador a la obra concreta. En él se indicarán los distintos procesos constructivos, los medios que se dispondrán para su ejecución, la duración de los mismos y su influencia en el resto de los trabajos. La coordinación con el diagrama de Gantt y el camino crítico en el Pert. Así como los

procesos puntuales que puedan resultar conflictivos con el normal transcurso de la obra.

Se analizará, con especial desarrollo, la ejecución de unidades de obra que por su situación en el edificio (p.e. fachadas y cubiertas) o por su funcionamiento (instalaciones) puedan dar lugar a problemas de mantenimiento y reparaciones graves en el futuro.

Se indicarán las distintas técnicas constructivas que se pretenden emplear en las diferentes unidades de obra, encaminadas a una mayor seguridad en las mismas, mayor fiabilidad y mejor calidad de acabados.

b) Conocimiento del proyecto.

Se desarrollará, en una memoria escrita distinta de la de proyecto, la interpretación técnica que el licitador considere de forma particular. Los elementos singulares del mismo, la distribución de espacios y recorridos, la adecuación, o no, de los sistemas de instalaciones propuestos, etc.

c) Plan de control de calidad y asistencia técnica.

El contenido del plan de control de calidad se ajustará a la normativa vigente en cuanto a cantidad y descripción de los ensayos correspondientes. Dicho plan se presentará valorado por un importe del 1,5% del presupuesto de ejecución material de la obra. Así mismo se definirá un plan de asistencia técnica por un importe del 0,5% del presupuesto de ejecución material de la obra. Por todo ello el importe total de esta partida supondrá un 2% del PEM.

d) Plan de mantenimiento del edificio.

Se indicará en el mismo todos los elementos del edificio que el licitador considere ofertar, las cadencias y los plazos de ejecución individualizadas de los mismos, así como la inclusión de las reposiciones que el propio mantenimiento del edificio genere. Previo a la recepción de la obra, el adjudicatario presentará contrato con empresa especializada, con la duración del plazo de garantía ofertado donde se recogerá lo indicado en dicho plan.

No obstante, el mismo recogerá como mínimo lo siguiente:

- Durante los dos primeros meses de uso del edificio, se dispondrá a jornada completa de un oficial

albañil, un oficial electricista y un oficial fontanero/calefactor; estos dos últimos deberán haber actuado en la ejecución de las instalaciones propias del edificio. Aparte se dispondrá del personal especializado en los distintos oficios a demanda de ANFACO-CECOPECA.

- Durante los siguientes cuatro meses de uso del edificio, se dispondrá del mismo equipo a media jornada.
- En adelante y hasta la finalización del plazo de garantía, se estará a demanda de ANFACO-CECOPECA, con una respuesta no inferior a 2 horas en casos de urgencia y no inferior a 24 horas en el resto de los casos.

El mantenimiento comprenderá todos los conceptos evaluables que el licitador considere convenientes según las condiciones y características propias del edificio, debiendo comprender, en todo caso, el mantenimiento de las instalaciones mecánicas, suministro de agua y evacuación de aguas residuales, instalaciones eléctricas e iluminación, instalaciones de gases, aparatos elevadores y calefacción.

e) Mejoras sobre el proyecto.

Cada licitador podrá incluir en su oferta mejoras sin repercusión económica. Las mejoras son aquellas aportaciones extras sobre la prestación inicialmente definida en los Pliegos, en cuanto susceptibles de ser presentadas para la mejor valoración de la oferta del licitador.

Las mejoras, las cuales habrán de respetar la solución constructiva establecida en el Proyecto, podrán versar sobre los siguientes aspectos:

- i. Mejora en las calidades.
- ii. Mejoras que reduzcan los costes de mantenimiento.
- iii. Mejoras estéticas.
- iv. Otras mejoras de interés distintas a las anteriores.

A la propuesta de mejoras deberá acompañarse documento o memoria que justifique la pertinencia y ventajas de las medidas propuestas tanto en relación al edificio en su conjunto como a una parte del mismo, valorándose económicamente dichas mejoras para su consideración y valoración posterior por el Comité de Expertos actuante.

La valoración de las mismas se realizará de acuerdo a los precios de proyecto. Caso de no ser posible, se valorarán de acuerdo a precios de mercado, éstos podrán ser corregidos por el Comité de Expertos si se detectan anomalías en los mismos. La valoración contendrá mediciones desglosadas, precio unitario y precios descompuestos.

f) Diagramas de trabajo-tiempo: Gantt y Pert.

Se definirá en un diagrama de barras la totalidad del proyecto y la duración de cada actividad, tanto de las intrínsecas de obra como las de preparación y terminación del contrato. Las barras enlazarán las actividades y se indicará la duración exacta de cada una de ellas y los equipos y rendimientos estimados para ello.

En el diagrama Pert se indicará solamente el camino crítico de los trabajos.

Ambos diagramas se elaborarán **con el plazo de ejecución especificado en el presente pliego (16 meses)** y nunca con el propuesto en el Sobre nº 3.

12.3. Sobre nº 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas

1. Oferta económica.

Contendrá la proposición económica redactada según modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego. Las ofertas económicas deberán presentarse debidamente fechadas y firmadas por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con exactitud los términos de la oferta presentada, ni tampoco las ofertas por cuantía superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

2. Reducción del plazo de ejecución del contrato.

En tal caso, el licitador aportará documento, según modelo que figura como **Anexo VII**, por el que se compromete a reducir el plazo de ejecución del contrato. La reducción del plazo se indicará en días naturales sobre el de licitación (480 días).

3. Ampliación del plazo de garantía.

Los licitadores podrán presentar, conforme al modelo que figura como **Anexo VIII**, un compromiso de ampliación del plazo de garantía de la obra, a los efectos de su valoración en los términos previstos en el presente Pliego. La ampliación del plazo de garantía se indicará en años.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

13.1 Criterios de valoración de las ofertas presentadas

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- Memoria Constructiva del proyecto: hasta **10 puntos**.
- Conocimiento del proyecto: hasta **8 puntos**.
- Plan de control de calidad y asistencia técnica: hasta **2 puntos**.
- Plan de mantenimiento del edificio: hasta **6 puntos**.
- Programas de trabajo-tiempo: hasta **8 puntos**.
- Mejoras sobre el proyecto: hasta **6 puntos**.
- Oferta económica: hasta **40 puntos**.
- Reducción del plazo de ejecución: hasta **15 puntos**.
- Ampliación del plazo de garantía: hasta **5 puntos**.

TOTAL valoración de los criterios ponderables: 100 puntos.

13.1.1 Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:

13.1.1.1. Valoración máxima 40 puntos. Incluye los siguientes criterios:

- **Memoria Constructiva del proyecto:** Se valorará la calidad de la memoria, de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2. a), hasta un máximo de 10 puntos.
- **Conocimiento del proyecto:** Se valorará la exactitud y realidad de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2.b), hasta un máximo de 8 puntos.
- **Plan de control de calidad y asistencia técnica.** Se valorará de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2.c), hasta un máximo de 2 puntos.
- **Plan de mantenimiento del edificio:** Se valorará de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2.d), hasta un máximo de 6 puntos.
- **Programas de trabajo-tiempo.** Se valorará de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2.f), hasta un máximo de 8 puntos.
- **Mejoras sobre el proyecto:** Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, y de acuerdo con el contenido precisado en el apartado 12.2.e), aquellas mejoras que revistan interés para ANFACO-CECOPECA siempre que aparezcan valoradas técnica y económicamente y no

supongan coste económico alguno para la organización, en los siguientes ámbitos:

- Mejoras en las calidades de materiales y equipos: hasta 2 puntos.
- Mejoras encaminadas a la reducción de los costes de mantenimiento: hasta 2 puntos.
- Mejoras estéticas: hasta 1 punto.
- Otras mejoras de interés: hasta 1 punto.

Las ofertas que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos en relación a los criterios de valoración subjetiva, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento, practicándose la devolución de la garantía provisional correspondiente.

13.1.2 Criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

13.1.2.1 Oferta económica. Valoración máxima 40 puntos.

Este criterio valorará la oferta económica efectuada por cada licitador, y se puntuará del siguiente modo:

Puntuación de las ofertas: $P = 40 * (X_i/X_e)^{1/3}$, si X_i está dentro del rango de aceptación de ofertas. En caso contrario, $P = 10$ puntos.

Donde:

X_i = porcentaje de desviación de la oferta de cada licitador con respecto al presupuesto de licitación.

X_e = porcentaje de la oferta más baja admitida.

Rango de aceptación de ofertas: las bajas comprendidas entre $\bar{X} \pm \sigma$. Las no comprendidas en dicho umbral recibirán una puntuación de 10 puntos.

Donde:

\bar{X} = media aritmética de los porcentajes de bajas X_i ofertadas por los licitadores, exceptuando las 2 más bajas y las 2 más altas si el número de ofertas es inferior a 20. En caso de ser superior, se eliminarán las 3 más bajas y las 3 más altas.

σ = desviación típica. Se calculará teniendo en cuenta el método de cálculo de \bar{X} , es decir, excluyendo las 2 ofertas más bajas y las 2 más altas si el número de ofertas es inferior a 20. En caso de ser superior, se eliminarán las 3 más bajas y las 3 más altas.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

La oferta económica se presentará según modelo que figura como **Anexo VI**.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, a los efectos de calcular la media aritmética de los porcentajes de baja, se dejará sólo la que oferte la mayor baja. Posteriormente, se practicarán las exclusiones previstas para el cálculo del rango de aceptación de ofertas.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicará, igualmente, respecto al cálculo de la baja media, la misma regla establecida en el apartado anterior.

13.1.2.2 Reducción del plazo de ejecución. Valoración máxima 15 puntos.

A tales efectos se practicará la siguiente fórmula:

Puntuación de las ofertas: $P = 15 * (X_i/X_e)^{1/3}$, si X_i está dentro del rango de aceptación de ofertas. En caso contrario, $P = 5$ puntos.

Donde:

X_i = porcentaje de desviación del plazo ofertado por cada licitador con respecto al plazo de ejecución base de la licitación

X_e = porcentaje de la mayor reducción de plazo admitida.

Rango de aceptación de ofertas: las reducciones de plazo comprendidas entre $\bar{X} \pm \sigma$. Las no comprendidas en dicho umbral recibirán una puntuación de 5 puntos.

Donde:

\bar{X} = media aritmética de los porcentajes de reducción de plazo X_i ofertadas por los licitadores.

σ = desviación típica.

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

A tal efecto, el licitador presentará el compromiso que figura como **Anexo VII**.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, a los efectos de calcular la media aritmética de los porcentajes de reducción, se dejará sólo la que oferte la mayor reducción.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicará, igualmente, respecto al cálculo de la media aritmética de los porcentajes de reducción, la misma regla establecida en el apartado anterior.

13.1.2.3 Ampliación del plazo de garantía. Valoración máxima 5 puntos.

Se valorará hasta 5 puntos el incremento del plazo de garantía mínimo de un año, de modo que se otorgarán 5 puntos al mayor plazo de garantía propuesto y al resto en proporción inversa. Los licitadores que oferten un plazo de garantía de un año serán puntuadas con 0 puntos.

A tal efecto, el licitador presentará el compromiso que figura como **Anexo VIII**.

14. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez recibidos los sobres por la Mesa de Contratación junto con el certificado del Departamento de Administración, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la Presidencia de la Mesa de Contratación se ordenará, **en sesión no pública, a la apertura y calificación de la documentación del Sobre nº 1.**

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados y lo publicará en el Perfil del Contratante a efectos de notificación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles desde la apertura de dicho sobre y comunicación a los licitadores afectados, para que los mismos corrijan o subsanen tales omisiones ante la Mesa de Contratación, todo ello bajo apercibimiento de exclusión definitiva.

Para determinar si estamos ante un defecto subsanable habrá que considerar si el fallo consiste en la falta de acreditación de un requisito exigido (sería subsanable), pues si el fallo consiste en la falta de algún requisito exigido, estaremos ante un defecto insubsanable. Es decir, cabe subsanar lo que existe pero que no se ha aportado, y no es reparable lo que en el momento en el que concluye el plazo de presentación de proposiciones no existe de manera indudable.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores.

En el caso que se hubiera presentado una única proposición al procedimiento de licitación, y la documentación incluida en el Sobre nº 1 fuera correcta y ajustada a los Pliegos y a la demás normativa de aplicación, la Mesa podrá acordar la apertura en la misma sesión de los sobres nº 2 y nº 3.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres nº 2, con la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor, tendrá lugar en los siete días naturales siguientes a la apertura de los sobres nº1; en estos siete días, por lo tanto, la Mesa tiene que analizar y valorar la documentación administrativa, comunicar a los licitadores los defectos subsanables, recibir la documentación de subsanación, valorarla y determinar las posibles exclusiones que pudieran producirse si algún licitador no hubiera subsanado adecuadamente. Las conclusiones de todas estas actuaciones se comunicarán en el acto público de apertura de los sobres nº 2.

Por lo tanto, una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación se reunirá para proceder a la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos, ya en el mismo acto de admisión definitiva, de no apreciarse correcciones o subsanaciones en relación a la documentación presentada en el Sobre nº 1, o bien en un plazo que no será superior a siete días naturales siguientes a contar desde la apertura del Sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará con una antelación mínima de 48 horas en el Perfil del Contratante.

La documentación incorporada en el Sobre nº 2, tras su calificación por la Mesa de Contratación, será trasvasada por la misma a un sobre distinto, independiente y diferenciado, según las instrucciones detalladas en la cláusula nº 11.2.2, el cual será entregado por la Mesa de Contratación al Comité de Técnicos Expertos Independientes para que realice la evaluación de la misma de acuerdo con los criterios fijados en el presente pliego. La emisión del informe de evaluación correspondiente será realizada a la mayor brevedad y, en todo caso, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Una vez recibido por la Mesa el informe de valoración emitido por el Comité de Técnicos Expertos, se procederá a la apertura, en sesión pública, del Sobre nº 3, calificándose y valorándose la documentación correspondiente de acuerdo con los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

De todo lo actuado se dejará constancia documental. El Acta de cada una de las reuniones de la Mesa de Contratación será firmada por todos los miembros presentes en las reuniones y publicada en el Perfil del Contratante.

En todo caso, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

No obstante, para el caso de que tal plazo máximo anterior resulte insuficiente a razón de la posibilidad de recibir proposiciones por correo, la necesidad de subsanar documentación o el desarrollo de los trabajos de valoración a practicar por el Comité de Técnicos Expertos Independientes, cabrá ampliar tal plazo en 15 días hábiles.

La Mesa de Contratación se reserva el derecho a solicitar precisiones o aclaraciones sobre las proposiciones presentadas, o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de sus elementos fundamentales que implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

16. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO

La Mesa de Contratación, una vez obtenido el informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de juicios de valor y, posteriormente, valorados los criterios de aplicación de fórmulas, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación para su elevación al Órgano de Contratación.

Dicha propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El Órgano de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con la propuesta recibida de la Mesa de Contratación. Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la adjudicación del contrato por razones de reducción de las correspondientes partidas presupuestarias de los Organismos públicos que subvencionan el presente contrato, sin perjuicio de compensar a los licitadores en la cantidad de 1.000€ a cada uno. La renuncia deberá ser notificada a todos los licitadores y publicada en el Perfil del Contratante, no pudiendo promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante.

17. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación definitiva, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro

del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- AVAL BANCARIO a favor de ANFACO-CECOPESCA, ejecutable a primer requerimiento, por el importe equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación ofertado; o, en su caso, JUSTIFICANTE BANCARIO de ingreso de tal importe en la cuenta de la entidad bancaria (BBVA) Nº de cuenta: ES 61 0182 5636 9502 0150 4543, de la que es titular ANFACO-CECOPESCA.

Ambos medios de garantía responderán de la correcta ejecución de la prestación contratada, de los gastos originados por la demora en el cumplimiento de sus obligaciones e imposición de penalidades, así como para responder de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, ya medie o no resolución del mismo, así como para responder de la inexistencia de vicios o defectos durante el plazo de garantía previsto en el pliego o al que se haya comprometido el adjudicatario en su oferta.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Copia de las pólizas de seguros a que se refiere la cláusula nº 20.
- Declaración responsable designando al Jefe de obra (el cual a su vez actuará como Delegado del Contratista) y domicilio a efectos de notificaciones.
- Compromiso de adscripción definitiva a la ejecución del contrato de los medios personales, materiales y técnicos a los cuales, en su caso, el adjudicatario se comprometió en la documentación aportada.

Igualmente, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar, en su caso, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación en la prensa local y/o nacional, teniendo en cuenta el límite máximo previsto en la cláusula nº 8 del presente pliego.

Asimismo, en caso de que el adjudicatario provisional fuera una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportarse escritura pública de constitución, con una duración coincidente a la del contrato y hasta su extinción, CIF asignado a la Unión Temporal y nombramiento de representantes o apoderado con poder bastante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en tal caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar definitivamente el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá ser motivada y contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido conocer con suficiente grado de detalle las razones de su no selección.

En particular expresará:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que se hayan presentado por los restantes licitadores.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante indicando los mismos datos que los mencionados en el anuncio de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18. ABONOS AL CONTRATISTA

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del Proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de Obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el Proyecto.

El pago se establece mediante pagos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con sujeción al contrato formalizado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, por medio de certificaciones expedidas por el Director de Obra en el plazo máximo de 5 días siguientes al mes que correspondan. En el mismo plazo el contratista presentará su correspondiente factura ante ANFACO-CECOPECSA.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la Dirección de Obra pueda realizar las correspondientes mediciones y tomas de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de ANFACO-CECOPECSA sobre el particular.

En caso de que los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada, como consecuencia de defectos o vicios imputables al adjudicatario, ANFACO-CECOPECSA requerirá a éste la subsanación de los defectos observados y quedará exento de su obligación de pago hasta su subsanación, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho en caso de que la prestación contratada no se ejecute en los términos expuestos en el contrato.

Las facturas deberán abonarse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra y, si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

El contratista, previa petición por escrito, podrá tener derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopios de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los arts. 155 a 157 del RGLCAP. Salvo que otra cosa establezca el contrato, estos abonos serán fijados discrecionalmente por el Responsable del Contrato, previo informe y propuesta de la Dirección Facultativa, que apreciará el riesgo y propondrá el porcentaje correspondiente así como la forma de garantía.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como del personal de ANFACO-CECOPECA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

19.2 Señalización de las obras.

El contratista está obligado a instalar a su costa las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, así como la iluminación suficiente, tanto en dicha zona como en sus lindes e intermediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que se originen por señalización e iluminación serán abonados por el contratista.

Adicionalmente, y considerando que la obra es financiada parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. A tal fin deberá tenerse en cuenta las instrucciones que ANFACO-CECOPECA dé al contratista en materia de inscripciones obligatorias, las cuales deben ser asumidas por éste de forma ineludible, según las prescripciones indicadas en el apartado siguiente.

19.3 Inscripciones obligatorias.

Dado que la obra es cofinanciada por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, observando estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

En tal sentido, el contratista cumplirá con las obligaciones de información y publicidad comunitaria establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE)

Nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006; y en el artículo 1, apartados 1) y 2), del Reglamento (CE) Nº 846/2009, de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a colocar, a su cargo, un cartel de señalización de la obra de dimensiones 4x3 m. como mínimo, de chapa de acero galvanizado de 1,8 mm., montado sobre soportes IPN o similares, a una altura mínima de 2 m. sobre el suelo en lugar visible en el recinto de la obra. En dicho cartel figurará, ocupando como mínimo un 25% de su superficie, los siguientes elementos:

- Emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006, así como referencia a la Unión Europea.
- Mención del *"Fondo Europeo de Desarrollo Regional"*
- Lema *"Una manera de hacer Europa"*



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*

Asimismo, deberá figurar el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, como responsable de la gestión de los fondos que cofinancian la actuación, incluyendo el escudo normalizado y su nombre completo.



Dado que la obra también se cofinancia con fondos otorgados por la Xunta de Galicia, deberá figurar en el cartel, bajo el emblema del Ministerio de Economía y Competitividad, y con las mismas dimensiones que éste



Además, en el cartel figurará también la siguiente información básica:

- Nombre del Proyecto.
- Nombre del Promotor.
- Nombre del contratista.
- Identificación del Arquitecto.
- Identificación del Arquitecto Técnico.
- Identificación del Coordinador de Seguridad y Salud.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



- Ordenanza.
- Fecha expedición de licencia.
- Plazo de ejecución
- Nº plantas autorizadas
- Nº de expediente.

El cartel debe permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto.

En todo caso, deberá cumplirse las previsiones previstas en la Ordenanza Municipal regladora de tramitación de licencias urbanísticas y otras formas de intervención administrativa, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Concello de Vigo, en particular en cuando a la documentación en el lugar de la obra y menciones a incluir en el "cartel de obra",

La siguiente figura muestra un ejemplo de "cartel de obra" a utilizar de acuerdo con las previsiones antes indicadas,



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



XUNTA
DE GALICIA



ANFACO
CECOPESCA
Asociación Nacional de Fabricantes
de Conservas de Pescados y Mariscos

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Promotor:
Contratista:
Arquitecto:
Arquitecto Técnico:
Coordinador Seguridad y Salud:
Ordenanza:
Fecha de expedición de licencia (nº de expediente administrativo):
Plazo de ejecución de las obras:
Nº de plantas autorizadas:
Nº de expediente de contratación:

**CONCELLO
DE VIGO**



Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013 "Una manera de hacer Europa".



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo
Regional

"Una manera
de hacer Europa"

Se prohíbe expresamente la instalación de ninguna otra valla o cartel publicitario, así como cualquier tipo de campaña publicitaria por parte de la empresa adjudicataria, sin la correspondiente aprobación previa y por escrito de ANFACO-CECOPESCA.

19.4 Información y difusión de las obras.

El contratista está obligado a entregar a ANFACO-CECOPESCA un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo del edificio, desde el inicio de la obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

Del citado reportaje se entregarán cinco ejemplares, en soporte DVD y Blue Ray, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a las instrucciones que pueda dar ANFACO-CECOPESCA.

Los documentos a que se refiere esta cláusula serán propiedad de ANFACO-CECOPESCA. Igualmente, quedarán en propiedad exclusiva de ANFACO-CECOPESCA los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

Asimismo, y en su caso, el contratista hará frente a los gastos derivados de la información pública sobre el inicio y la finalización de la obra mediante la publicación de un anuncio tipo en un diario de la prensa local y/o nacional, así como de informar sobre la finalización de la obra, mediante la edición y difusión de un folleto sobre sus características y futura utilización coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Estos gastos no superarán la cuantía de 6.000,00€, IVA EXCLUIDO.

19.5 Obligación de sigilo.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de ANFACO-CECOPESCA o, en su caso, Responsable del Contrato.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio, de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de ANFACO-CECOPESCA, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las referidas obligaciones se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

19.6 Indemnización por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ANFACO-CECOPECA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

19.7 Contratación de empresa de control de calidad.

El contratista estará obligado a contratar a su costa, una empresa de control de calidad, hasta un importe máximo del 2% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la adjudicación. Para ello ofrecerá a ANFACO-CECOPECA una terna de tres empresas de reconocido prestigio que incluyan el plan de control de calidad y asistencia técnica ofertada, de las que ANFACO-CECOPECA elegirá a una de ellas. En caso de que ninguna de las propuestas sea aceptada por ANFACO-CECOPECA, éste designará la empresa que decida, estando obligado el adjudicatario a la realización de contrato con la misma y su presentación a ANFACO-CECOPECA.

20. SEGUROS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a suscribir a su costa, desde el inicio de las obras y hasta la fecha de recepción de las mismas de un seguro todo riesgo de construcción (incluyendo incendio, riesgos de la naturaleza, robo, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo). Igualmente, dicha póliza deberá incluir la cobertura ampliada de mantenimiento durante el plazo de garantía mínimo (UN AÑO) o durante el que se hubiera comprometido el licitador en su oferta. La suma asegurada de tal póliza debe corresponderse con el importe del presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, ANFACO-CECOPECA.

ANFACO-CECOPECA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Además, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a ANFACO-CECOPECA, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, tanto imputables al contratista como a los subcontratistas, con una cuantía mínima por siniestro de 1.000.000,00€ y un sublímite por víctima de 300.000,00€, incluyéndose las coberturas de responsabilidad civil de explotación,

responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil post-trabajos. En dicha póliza ANFACO-CECOPESCA, como entidad promotora, debe figurar como asegurado adicional sin perder su consideración de tercero; igualmente, deberán figurar como asegurados todos los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

Igualmente, el contratista deberá suscribir un seguro decenal de daños a la edificación, por el importe de su presupuesto de adjudicación, con carácter previo al inicio de las obras. En el acto de recepción de la obra, el contratista deberá acreditar que la póliza tiene vigencia decenal y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada, aportándose a tales efectos copia de la póliza y el correspondiente recibo de prima.

21. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 85 del TRLCSP. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de ANFACO-CECOPESCA, en cuyo caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente. En cuanto a los requisitos que deberán observarse en la cesión, deberá estarse a lo previsto en el art. 226.2 del TRLCSP aplicado *mutatis mutandis*.

Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 60% del importe total del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos que para tal supuesto contemplan los arts. 227 y 228 del TRLCSP, así como las normas establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y sus normas de desarrollo. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente ANFACO-CECOPESCA.

En todo caso, el contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a ANFACO-CECOPESCA la celebración de los subcontratos, a los efectos de su autorización previa, señalando la prestación que se va a subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone para el desarrollo de los trabajos y a su experiencia.

El contratista deberá exigir al subcontratista la siguiente documentación, entregando copia de la misma a ANFACO-CECOPESCA:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias

- Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social.
- Copia de evaluación de riesgos laborales y del plan de prevención de riesgos.
- Certificado que acredite la vigilancia de la salud de los trabajadores donde conste su aptitud.
- Comprobante de formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Comprobante de entrega de los equipos de protección individual a los trabajadores.
- Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y de la Póliza de Accidentes (Convenio Colectivo).
- Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Los subcontratistas deberán ejecutar la totalidad de la obra subcontratada y, salvo supuestos debidamente autorizados por el contratista y por ANFACO-CECOPECSA, no podrán a su vez subcontratar el trabajo encomendado.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de aplicación plena a los trabajos que sean realizados por los subcontratistas.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 215 del TRLCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, al Proyecto de Ejecución y demás documentación técnica aportada y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista la Dirección de Obra y, en su caso, el Responsable del Contrato, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para ambas partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista consultará a la Dirección de Obra cuantas dudas se le plantearen en relación al Proyecto o sobre todo aquello que, a su juicio, estuviere oscuro, no contemplado o regulado en forma contradictoria, corriendo, en otro caso, con las consecuencias que se deriven de su actuación.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



El contratista abonará el suministro de la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras.

El contratista estará obligado no sólo a la ejecución de las obras sino también a su conservación y mantenimiento hasta la recepción de las mismas. Igualmente, hasta que se produzca la recepción, el contratista responderá de su vigilancia, no permitiendo que se acumulen desperdicios, escombros o basuras en el emplazamiento de la obra y su correspondiente ámbito territorial, siendo su obligación mantener la obra en las debidas condiciones de limpieza y en particular cuando así sea requerido por la Dirección Facultativa o, directamente, por el Responsable del Contrato o ANFACO-CECOPECA.

En caso de que resulte necesario limitar los accesos o establecer alternativas temporales para acceder a los inmuebles adyacentes, así como limitar la utilización o parte de los mismos, será preciso obtener previamente la autorización de ANFACO-CECOPECA.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato.

En dicho acto intervendrá el Responsable del Contrato, en su caso, u otro representante habilitado de ANFACO-CECOPECA, así como el contratista o su representante legal y la Dirección Facultativa de las Obras, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la Dirección Facultativa de las Obras y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del Proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del Proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la Dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

En aquellos casos en que el Director de Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a ANFACO-CECOPECA, a través del Responsable del Contrato, que resolverá lo que proceda. En todo caso, la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de ANFACO-CECOPECA será causa de resolución del contrato.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el contratista elaborará, en un plazo de 5 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en aquél. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución del nivel de protección previsto en dicho Estudio.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por ANFACO-CECOPECA, a través, en su caso, del Responsable del Contrato, antes del inicio de la obra, previo informe favorable del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

25. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo máximo de 30 días, desde la formalización del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse las obras, habrá de someter a la aprobación de ANFACO-CECOPECA, a través, en su caso, del Responsable del Contrato, el programa para su realización, previo informe favorable de la Dirección Facultativa de las Obras. Dicho programa deberá ser informado dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponerse la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

26. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa de las Obras, que incluye la Dirección de la obra, la Dirección de ejecución de la obra y la Coordinación de la Seguridad en la obra, será contratada por ANFACO-CECOPECA.

ANFACO-CECOPECA, a través de la Dirección Facultativa de las Obras y, en su caso, del Responsable del Contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección de obras y, en su caso, al Responsable del Contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La Dirección Facultativa de las Obras tendrá igualmente acceso al Libro de Subcontratación.

27. DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

Se entiende por Delegado de obra del contratista la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptado por ANFACO-CECOPECA, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Además, el contratista situará a pié de obra y con dedicación plena y exclusiva mientras dure la ejecución, un Jefe de Obra que asuma la representación técnica del contratista, con capacidad para recibir, ejecutar y hacer ejecutar las disposiciones técnicas o de otra índole que le curse la Dirección Facultativa.

28. LIBRO DE ÓRDENES, DE INCIDENCIAS Y DE SUBCONTRATACIÓN

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección de Obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

El Libro de Órdenes será diligenciado previamente por la Dirección de Obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección de la Obra que, cuando proceda, anotará en él, las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, así como las aclaraciones realizadas a instancia del contratista, autorizándolas con su firma.

El contratista deberá conservar y custodiar el Libro de Órdenes en la oficina de la obra.

Las decisiones fruto de las reuniones que se celebren con la Dirección Facultativa, en la fecha y hora que ésta determine, deberán recogerse ese mismo día en el Libro de Órdenes o en un acta entre las partes, que tendrá la misma validez que el Libro de Órdenes, a todos los efectos.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Órdenes pasará a poder de ANFACO-CECOPECA, si bien podrá ser consultado en todo el momento por el contratista.

Con el fin de realizar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud deberá mantenerse el Libro de Incidencias al que tendrán acceso las personas relacionadas

en el art. 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo, o recogerse en un acta entre la partes, y que tendrá la misma validez que el Libro de Órdenes, a todos los efectos. Dicho Libro o actas deberán permanecer siempre en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Deberá existir un Libro de Subcontratación en el que se reflejarán las anotaciones que legalmente procedan.

29. OFICINA DE OBRAS

Con independencia de que el contratista deba disponer de una oficina administrativa y técnica ubicada en la CC.AA. de Galicia; igualmente, deberá localizar dentro del perímetro de la obra, salvo indicación expresa de ANFACO-CECOPESCA en otro sentido, de una oficina para el Jefe de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del Proyecto, los Libros de Órdenes e Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Independientemente de la referida oficina, se instalará por cuenta del contratista una oficina/caseta de obra destinada a la Dirección Facultativa de las Obras que constará, como mínimo, de dos despachos amueblados, conexión a internet, teléfono y un aseo.

30. PENALIDADES

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto de incumplimiento de compromisos o de las condiciones esenciales de la ejecución del contrato que se establezcan en el presente Pliego, ANFACO-CECOPESCA podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida al efecto, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser, en ningún caso, superior al 10% del presupuesto del contrato.

No obstante, la aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho ANFACO-CECOPESCA, originado por los incumplimientos del contratista.

En particular, cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución o el parcial previsto en el Programa de Trabajo ofertado y aceptado por ANFACO-CECOPESCA, esta organización podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias de acuerdo con la escala siguiente:

- Penalizaciones por incumplimientos parciales: Se establecen los siguientes hitos susceptibles de penalización a razón de 1.000 €/día, sobre el programa de trabajos aprobado previo al comienzo de la obra.

Estas penalizaciones serán devueltas si se recupera el tiempo en el siguiente hito:

- Finalización de la estructura de la obra.
 - Finalización de los cerramientos exteriores.
 - Finalización de instalaciones ocultas.
 - Finalización de instalaciones vistas.
 - Acabados interiores y urbanización.
- Penalizaciones sobre el total de la obra: Se establecen los siguientes tramos de penalización en caso de retraso en la entrega final de la obra (acta de recepción):
- Entre el día 1 y el 7 de retraso, a razón de 2.000,00€ día
 - Entre el día 8 y el 12 a razón de 3.000,00€ día
 - Entre el día 13 al 15 a razón de 4.000,00€ día.

Si transcurren 15 días de retraso y no se produce la entrega del contrato, ANFACO-CECOPECA podrá imponer una penalidad de 400.000€, reservándose en todo caso el derecho a rescindir el contrato y a exigir las indemnizaciones por daños y perjuicios correspondientes, siempre que tales daños resulten superiores a la penalidad impuesta. Para el cálculo de los daños y perjuicios se tendrán en cuenta las reclamaciones por terceros e, incluso, la posible devolución de la financiación pública recibida para la ejecución del contrato, para el caso de que se ordenara por la Administración competente su reintegro.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de ANFACO-CECOPECA.

En el caso de que el contratista incumpliera durante la ejecución el compromiso de adscripción de los medios humanos, materiales y técnicos designados, sin mediar previa autorización por ANFACO-CECOPECA, ésta podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad de 500,00€ diarios por cada día de ausencia del profesional o material técnico comprometido.

Para el caso haberse solicitado autorización o previa conformidad de ANFACO-CECOPECA para la sustitución de los técnicos designados en la oferta, deberá proponerse por el contratista un técnico de la misma capacitación de la persona a la que sustituye, aportándose a tales efectos C.V. del mismo. La autorización deberá ser expresa.

Las penalidades se impondrán por acuerdo adoptado por ANFACO-CECOPECA, a propuesta del Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiera constituido al efecto.

Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, la reclamación de un precio del contrato superior al ofertado sin base en una modificación del contrato convenida por ambas partes, así como la interrupción de la ejecución de la

prestación del mismo serán consideradas como incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales del contratista, y consecuentemente podrán ser causa de resolución del contrato con incautación de la garantía formalizada para responder de su adecuada ejecución, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa autorización por escrito del Órgano de Contratación. Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de las obras afectadas por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna o de varias de las circunstancias tasadas previstas en el apartado 1º del art. 107 del TRLCSP. Las modificaciones así acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista pero no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del art. 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán exceder, de forma individual o sucesiva, en más o en menos del 10% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Igualmente, considerando que estamos ante un expediente de contratación de obras a tanto alzado con precio cerrado, no serán abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 del art. 107 antes citado.

Las modificaciones deberán realizarse en la forma siguiente:

- La Dirección Facultativa recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente de modificación, el cual se tramitará con la mayor urgencia posible.
- Obtenida dicha autorización, la Dirección Facultativa elaborará una propuesta técnica motivada, donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar y el precio de las unidades de obra nuevas no comprendidas inicialmente en el proyecto;
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días;

- Aprobación del expediente por el Órgano de Contratación, así como de los gastos que, en su caso, fueran precisos;
- Si a causa de la introducción de unidades nuevas no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, el contratista no aceptase los precios fijados, el Órgano de Contratación los podrá contratar libremente con un tercero, obligándose el contratista a facilitar las tareas a realizar por dicho tercero y a participar en la coordinación de los trabajos.
- Las modificaciones deberán formalizarse por escrito.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista está obligado a la actualización del Programa de Trabajos de acuerdo con el informe sobre éste de la Dirección Facultativa y, en el caso de que suponga una variación del precio del contrato, deberá ajustar la garantía definitiva en la proporción equivalente.

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación de un expediente de modificación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

32. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estima improcedente la revisión de precios considerando el plazo de ejecución prevista para el presente contrato.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

ANFACO-CECOPECA ostenta la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Igualmente, la suspensión podrá ser instada por el contratista cuando medie demora en el pago del precio por tiempo superior a cuatro meses y, en todo caso, no concurra causa imputable al contratista.

Acordada la suspensión por el Órgano de Contratación, se levantará en el plazo máximo de dos días hábiles un acta firmada por un representante del Órgano de Contratación, el Director de Obra y el contratista, haciendo costar el acuerdo adoptado por ANFACO-CECOPECA que originó la suspensión y definiendo la parte o partes (o totalidad) de las obras afectadas. En anejo, que deberá incorporarse al acta en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se acordó la suspensión-prorrogable por la complejidad de la tarea a un mes-, se reflejará la medición de la obra ejecutada y los materiales, en su caso, acopiados utilizables en la parte de obra objeto de suspensión.

Serán efectos de la suspensión declarada por ANFACO-CECOPECA o instada por el contratista por demora en el pago superior a cuatro meses, las siguientes:

1. La interrupción del plazo de ejecución del contrato, dejando de emitirse certificaciones respecto de las obras suspendidas.
2. Indemnización al contratista de daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. El acuerdo de suspensión deberá fijar la indemnización que corresponde abonar al contratista por los daños y perjuicios efectivamente causados, cuando la misma haya tenido lugar por causa imputable a ANFACO-CECOPECA.

Será causa de resolución del contrato, la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por ANFACO-CECOPECA.

34. CONTROL DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS

ANFACO-CECOPECA designará, de entre las tres propuestas presentadas al efecto por el contratista, a la entidad que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio, y deberán contar con la debida acreditación.

El control de la calidad de la obra incluirá:

- a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por ANFACO-CECOPECA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el Proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el Programa de Control de Calidad que figure en el Proyecto aprobado.

- b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan del Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 2% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
 - i. Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa estime pertinentes.
 - ii. El control de calidad de ejecución de la cimentación, estructura albañilería y acabados.

- iii. El control de la calidad de ejecución de las instalaciones.
- iv. Las pruebas finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
- v. El control de calidad y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- vi. La asistencia técnica que requiera la Dirección Facultativa.

El control de la calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos anteriormente que no sean, por cualquier circunstancia, realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por ANFACO-CECOPECA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de ANFACO-CECOPECA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección de obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

La Dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe a ANFACO-CECOPECA, a través del Responsable del Contrato, con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del referido informe, ANFACO-CECOPECA, a través del Responsable del Contrato, adoptará la resolución pertinente en aras a la suscripción del acto formal de recepción de la obra.

36. RECEPCIÓN DE LA OBRA

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal a la recepción de la misma. A tal efecto, el Responsable del Contrato fijará la

fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a los integrantes de la Dirección Facultativa y al contratista.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el Representante del Contrato le remitirá un ejemplar del Acta de Recepción de la Obra para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el Órgano de Contratación.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Responsable del Contrato, en su caso, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta por triplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose copia al Director de obra, otra al contratista y otra al Responsable del Contrato, comenzando entonces el plazo de garantía. En el Acta de Recepción, el Director de obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta, y el Director de obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo breve pero prudencial en función de las necesidades de ANFACO-CECOPECA, para corregirlas.

Expirado el plazo anterior, se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones, a fin de proceder de nuevo a la inspección de las obras y formalización del Acta de Recepción correspondiente. La concesión de este plazo no supondrá la prórroga del señalado para la terminación de las obras y en consecuencia, no impedirá la aplicación de las penalidades por demoras, salvo que los defectos no sean imputables al contratista. Si el contratista no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato, con los efectos correspondientes a la indemnización de daños y perjuicios a favor de ANFACO-CECOPECA, salvo que éste discrecionalmente acceda a concederle un nuevo y segundo plazo de subsanación.

37. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el Director de obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto y a redactar la Certificación Final. Dicha Certificación deberá ser aprobada por ANFACO-CECOPECA dentro del plazo de tres meses contados a partir de la

recepción de la obra y será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de 30 días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

38. PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será de UN AÑO o, en su caso, al que se haya comprometido el contratista en su oferta, y comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de la recepción favorable.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos ejecutados, ANFACO-CECOPECA tendrá derecho a reclamar al adjudicatario, a su cargo, la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director de obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 30 días. Si el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director de obra procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a recibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el Director de obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, ANFACO-CECOPECA deberá aprobar la liquidación final y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

39. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras antes determinado, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía deberá adoptarse y notificarse el acuerdo de devolución. Si la devolución de la garantía no se hubiese hecho efectiva en este plazo por causa imputable a ANFACO-CECOPECA, ésta deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada

con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía correspondiente.

40. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 236 del TRLCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de recepción de la obra.

Transcurrido ese plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, con independencia de la facultad de resolución unilateral prevista en el art. 1594 del Código Civil, por los motivos que figuran en los arts. 223 y 237 del TRLCSP, así como en particular los siguientes:

- Por mutuo acuerdo entre ANFACO-CECOPECA y el contratista.
- La demora en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de ANFACO-CECOPECA.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. No obstante, respecto a los plazos parciales propuestos en el Plan de trabajo, será causa de resolución el retraso en más de treinta días sobre los ritmos mensuales previstos.
- La disolución o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo en el supuesto de fusión de empresas en el cual la resultante de la fusión se subrogará en la posición del contratista.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato o en su documentación anexa.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La utilización reiterada de materiales carentes de las especificaciones requeridas, o por la reiterada ejecución de los trabajos sin la calidad exigible, así como la desobediencia o incumplimiento de las órdenes de la Dirección Facultativa, o por la no subsanación de los defectos denunciados por ésta en el plazo fijado al efecto.
- El incumplimiento de la adscripción de los medios humanos, técnicos y materiales comprometidos en su oferta.
- La paralización de la obra por más de quince días por causas imputables al contratista.

- El abandono de las obras por el contratista.
- La reclamación de un precio superior al fijado en el contrato, sin base en modificaciones convenidas por ambas partes.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la legislación vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, protección del medio ambiente, así como de la normativa vigente que regula la subcontratación en el sector de la construcción.
- El incumplimiento por el contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Igualmente, podrá el Órgano de Contratación decidir la resolución en caso de declaración del concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista, y exista la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse con la ejecución del contrato, todo ello con observancia de lo previsto en el art. 61.3 de la Ley Concursal.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía correspondiente y deberá, además, indemnizar a ANFACO-CECOPECA por los daños y perjuicios ocasionados para cuando excedan del importe de la garantía incautada, para cuya determinación se atenderá, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión prevista y a los mayores gastos que el incumplimiento ocasione a ANFACO-CECOPECA.

Cuando la resolución obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ANFACO-CECOPECA y el contratista.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, ANFACO-CECOPECA podrá optar por la continuidad de las obras a través de medios propios o bien, siempre que ello fuera posible, por la adjudicación de las obras que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden del resultado de la valoración obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva licitación, siempre y cuando cuente con la conformidad del nuevo adjudicatario.

42. PRERROGATIVAS DE ANFACO-CECOPECA

Durante la vigencia del contrato, el Órgano de Contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, suspensión, modificación y resolución del contrato, y en particular de las funciones de resolución de las dudas que pudiera ofrecer su cumplimiento.



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Una manera
de hacer Europa"*



XUNTA
DE GALICIA



Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el adjudicatario.

43. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTE

El adjudicatario con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de entablarse litigio, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Vigo.

ANEXO I-1

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con N.I.F. nº..... y con domicilio (a efectos de notificaciones) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P....., inscrito en el Registro Mercantil de....., tomo....., folio....., hoja....., y en su nombre y representación (nombre y apellidos del/los apoderado/s).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A..... (Nombre y apellidos o razón social del avalado), con domicilio en.....y provisto de N.I.F. nº....., en virtud de lo dispuesto por la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación nº 1/2014: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA, para responder de las obligaciones y responsabilidades asumidas como consecuencia de su participación como licitador y relativas a la "**Garantía Provisional**", ante la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPESCA), por importe del 3% del presupuesto de licitación(IVA EXCLUIDO): (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS) 145.000,00€.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ANFACO-CECOPESCA.

El presente aval mantendrá su vigencia hasta la devolución del original del mismo a la referida Entidad Bancaria, lo cual se producirá con posterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, salvo que el licitador avalado sea adjudicatario del contrato en cuyo caso será retenido hasta la constitución de la garantía definitiva previsto en los pliegos; igualmente, el presente aval será incautado para el caso de que el mismo retire injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO I-2

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con N.I.F. nº..... y con domicilio (a efectos de notificaciones) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P....., inscrito en el Registro Mercantil de....., tomo....., folio....., hoja....., y en su nombre y representación (nombre y apellidos del/los apoderado/s).....con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A..... (Nombre y apellidos o razón social del avalado), con domicilio en.....y provisto de N.I.F. nº....., en virtud de lo dispuesto por la cláusula 4ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de Contratación nº 1/2014: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA, en tanto adjudicatario de dicho contrato, para responder de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de su incumplimiento o resolución por causas imputables al contratista, ante la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE CONSERVAS DE PESCADOS Y MARISCOS-CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA (ANFACO-CECOPESCA), por importe del 5% del precio de adjudicación (IVA EXCLUIDO): (en letras)....., en concepto de "**Garantía Definitiva**".

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de ANFACO-CECOPESCA.

El presente aval mantendrá su vigencia hasta que por ANFACO-CECOPESCA se autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 102 del TRLCSP.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. /Dña.....,
con residencia en, provincia de,
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, declara bajo su personal
responsabilidad y ante la entidad licitante del contrato:

1. Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica (Xunta de Galicia) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60.1 del TRLCSP.
3. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresas, bajo la consideración de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En, a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD DE CONTRATAR

D. /Dña.,
con residencia en, provincia de,
C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
empresa....., a la que representa, certifica bajo su personal
responsabilidad y ante la entidad licitante del contrato:

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración Autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, que ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del art. 45 de la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y VºBº del Presidente/a



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera
de hacer Europa"*



ANEXO IV

COMPROMISO EN MATERIA DE LOCALIZACIÓN DE UNA OFICINA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA UBICADA EN LA CC.AA. DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./Dña.....
, con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 1/2014

Título: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
 INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Que se compromete a disponer, durante la ejecución de la obra, de una oficina
 administrativa y técnica ubicada en la CC.AA. de Galicia, en cuanto correspondiente al lugar
 de ejecución del contrato (Vigo), en la que exista un representante legal de la empresa con
 poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN

D./Dña.....
, con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara bajo su personal responsabilidad y
 ante la entidad licitante del contrato:

Expediente: 1/2014

Título: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
 INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Que la clasificación que se acredita a través del certificado que se adjunta a esta
 declaración, permanece vigente, manteniéndose invariables las características y
 circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento por la Junta Consultiva de Contratación
 Administrativa del Estado.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. OFERTA ECONÓMICA

D./Dña.....
, con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 1/2014

Título: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
 INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a ejecutar el objeto del presente expediente de licitación y con estricta
 sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

Proposición económica total (IVA excluido): (EXPRESAR EN LETRA Y
 NÚMERO).....
Euros.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. REDUCCIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN

D./Dña.....
,con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 1/2014

Título: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
 INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a reducir el plazo de ejecución, inicialmente previsto en 16 meses (480 días naturales), hasta un máximo de.....días naturales, de modo que el plazo de ejecución comprometido es de.....días naturales, a contar desde el siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera
de hacer Europa"



ANEXO VIII

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

D./Dña.....
,con residencia en, provincia de,
 C.P....., según Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o de la
 empresa....., a la que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario
 del contrato:

Expediente: 1/2014

Título: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE
 INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA MARINA Y ALIMENTARIA

Se compromete a incrementar el plazo mínimo de garantía (1 año), en.....año/s
 adicional/es, resultando un plazo total de garantía de.....años.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)